



REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 167 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

27 MAR. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 898-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 17 de marzo del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre **Conformación de Comisión Evaluadora para la Revisión, Opinión, Validación y Calificación a los requisitos mínimos de Especificaciones Técnicas para las Adquisiciones menores a 08 UIT de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Odontológicos, Reactivos de Laboratorio y Productos Sanitarios**, en mérito al Informe N° 026-2023/DEA-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 032-2023/OL-DISA APURIMAC II, Informe N° 020-2023DAUM-DEMID-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 012-2023DAUM-DEMID-DISA APURIMAC II AND., e Informe N° 031-2023-US-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y otros que realicen y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos.

Que, el inciso a) del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, comprende los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE señalando que, "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Acuerdo Marco";

Que, el numeral 6 de la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley. Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias precisan que las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante compras corporativas deben estar incluidas en el Plan de Contrataciones de cada entidad participante;

Que, la DISA Apurímac II Andahuaylas, como Dirección de Salud descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac, que brinda atención integral en salud con calidad a la persona, familia y comunidad con enfoque intercultural en corresponsabilidad con la sociedad organizada contribuyendo al bienestar de la población. La DISA, implementa, ejecuta controla y adecua las políticas de salud aplicándolas a la realidad sanitaria para facilitar la gestión de los servicios con equidad y transparencia brindando una atención integral al usuario en forma efectiva en los diferentes niveles de atención con enfoque de red mediante un proceso de mejoramiento continuo de la calidad y del desarrollo del recurso humano, para lograr una comunidad saludable;

Que, por los documentos vistos, se dispone proyectar vía acto resolutorio la Conformación de Comisión Evaluadora para la Revisión, Opinión, Validación y Calificación a los requisitos mínimos de Especificaciones Técnicas para las Adquisiciones menores a 08 UIT de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Odontológicos, Reactivos de Laboratorio y Productos Sanitarios;

Que, mediante Informe N° 032-2023/OL-DISA APURIMAC II de fecha 07 de marzo del 2023, remitido por la Jefa de Logística, donde manifiesta que teniendo deficiencias con la Directiva N° 001-2017/OL-DEA/DIRSUR-CHANKA, contraponiéndose con el Manual de Organización y Funciones MOF, no guardando relación a la actualidad con la Oficina de Logística.

En ese sentido, toda contratación pública se debe considerar los principios establecidos en el TUO de la Ley N° 30225 y en Decreto Legislativo N° 1439, es indispensable que en el proceso de contratación prevalezca la transparencia, y de esa manera desarrollar una indagación de empujado rápida teniendo como aliado al sector privado, permitiendo procedimientos ágiles que permitan a la entidad satisfacer de manera rápida y sencilla su necesidad, para poder dinamizar la gestión administrativa se solicita la conformación de una Comisión Evaluadora para la Revisión, Opinión, Validación y Calificación a los requisitos mínimos de Especificaciones Técnicas para las Adquisiciones menores a 08 UIT de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Odontológicos, Reactivos de Laboratorio y Productos Sanitarios, adjunta la propuesta de conformación de los integrantes de la comisión antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 026-2023/DEA-DISA APURIMAC II AND de fecha 09 de marzo del 2023, remitido por la Directora Ejecutiva de Administración al Director General de la DISA Apurímac II, el cual tiene en el asunto: Solicito Conformación de Comisión Evaluadora para la Revisión, Opinión, Validación y Calificación a los requisitos mínimos de Especificaciones Técnicas para las Adquisiciones menores a 08 UIT de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Odontológicos, Reactivos de Laboratorio y Productos Sanitarios, vía Acto Resolutorio. Teniendo la conformación de los miembros de la Comisión como mínimo un representante de cada una de las siguientes áreas:





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 167 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

27 MAR. 2023

DIRECCIONES Y/O OFICINAS	NOMBRES
Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	Q.F. Yesica Romero Ortiz
Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	Q.F. Yenny Elizabeth Saldaña Medina
Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	Q.F. Karin Quispe Céspedes



Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;



Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo, que constituya la Conformación de la Comisión Evaluadora para la Revisión, Opinión, Validación y Calificación a los requisitos mínimos de Especificaciones Técnicas para las Adquisiciones menores a 08 UIT de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Odontológicos, Reactivos de Laboratorio y Productos Sanitarios, de la Dirección de Salud Apurímac II;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión Evaluadora para la Revisión, Opinión, Validación y Calificación a los requisitos mínimos de Especificaciones Técnicas para las Adquisiciones menores a 08 UIT de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Odontológicos, Reactivos de Laboratorio y Productos Sanitarios, de la Dirección de Salud Apurímac II, la cual estará integrada de la siguiente manera:

DIRECCIONES Y/O OFICINAS	NOMBRES
Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	Q.F. Yesica Romero Ortiz
Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	Q.F. Yenny Elizabeth Saldaña Medina
Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	Q.F. Karin Quispe Céspedes

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Comisión el fiel cumplimiento, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR, a los integrantes de la Comisión y Direcciones Ejecutivas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL